

AUTO No. 225 de 2018

(09 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: Proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-051
Demandado: Yeudi Smith Díaz Rojas
C.C. / NIT: 1.049.607.935

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **79 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **YEUDI SMITH DÍAZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.607.935**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 025 de 21 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **YEUDI SMITH DÍAZ ROJAS**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-051. Resolución notificada por aviso al deudor el día 01 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$177.967
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$492.066
Costas procesales	\$55.000
Total	\$1.175.033

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1.175.033) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **YEUDI SMITH DÍAZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.607.935** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Eddy Yalixa Paredes Lago



Dirección: Tunja
Departamento: BOYACÁ
Código Postal: 0000
Enviar a: RAFAEL DIAZ ROJAS

DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
YEUDI SMITH DIAZ ROJAS

Dirección: CARRERA 3 B NO. 17 F-11 PORTAL DE ORIENTE MANZANA H CASA 7

Dirección: Tunja
Departamento: BOYACÁ
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-686380-1500
Fecha: 2018-11-20 15:36:55
Enviar a: YEUDI SMITH DIAZ ROJAS
No. Folios: 1

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-051


Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 225 de 09 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-051 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio.

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	22 NOV 2018	Fecha	23 NOV 2018
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	Distribuidor
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	9604619	Centro de Distribución:	9604619
Observaciones:	7 Piso Casa Gris y Amarillo	Observaciones:	



Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX. 7473716
www.icbf.gov.co